

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 22

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 26 DE 1892.

NUMERO 911

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

DECRETO por el que se levanta el estado de sitio.

HACIENDA.—Acuerdo en que se subvenciona el Restaurante "El Progreso," establecido en el puerto de Amapala.—Acuerdo resolviendo una solicitud de Don León Martínez, ex-Jefe de distrito de San Pedro Sula.—Acuerdo en que se nombra al Señor Don Gregorio M. Zepeda, escribiente de la Oficina General de Cuentas, en reposición del Señor Don Eubén Barrientos.—Acuerdo nombrando un escribiente para la Oficina General de Cuentas.—Acuerdo en que se permite pagar el valor de un terreno en Billetes del Tesoro.—Acuerdo en que se acepta una propuesta de Don Cipriano Velásquez.—Acuerdo nombrando el Receptor de Rentas del círculo de Choluteca.—Acuerdo resolviendo una solicitud de Don Manuel Jerezano.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.—Acuerdo en que se nombra un escribiente para el Tribunal Superior de Cuentas.—Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

FOMENTO.—Acuerdo por el cual se otorga una prórroga al General Don Daniel Macauley.—Acuerdo en que se concede un nuevo amparo de dos años á las minas "La Trinidad," "San Félix," "El Aguila," "Portillo de Oro" y "San Ramón."

GUERRA.—Acuerdo en que se admite al Comandante 1.º Don Fernando Cubas, la renuncia de la Jefatura del distrito de Esquímas, y se nombra el que ha de reemplazarlo.—Acuerdo en que se confiere un ascenso.—Acuerdo en que se exonera en absoluto del servicio militar al méliciano Carlos Bastillo.

Sentencia del Tribunal Superior de Cuentas.—Liquidación general de la utilidad de las Rentas y distribución del rendimiento neto en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Agosto de 1892.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO.

Decreto por el que se levanta el estado de sitio.

PONCIANO LEIVA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Considerando: que han sido debelados los movimientos sediciosos que motivaron la declaratoria del estado de sitio para los departamentos de Tegucigalpa, Choluteca, El Paraíso, Colón, Yoro y Olancha; y que, por lo mismo, es conveniente que los expresados departamentos vuelvan al régimen constitucional; por tanto, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Levántase el estado de sitio decretado el 14 de Diciembre del año próximo pasado, 1.º y 8 de Julio último.

Dado en Comayagua, á los 17 días del mes de Octubre de 1892.

P. LEIVA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Relaciones Exteriores,

CARLOS F. ALVARADO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

PRÓSPERO VIDAURRETA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento é Instrucción Pública y Justicia,

JESÚS BENDAÑA.

Y por disposición del Señor Presidente, comuníquese y cúmplase.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo en que se subvenciona el Restaurante "El Progreso," establecido en el puerto de Amapala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Agosto 30 de 1892.

Vista la solicitud que, con fecha 5 de Julio próximo pasado, elevó al Gobierno el Señor Don Roberto Motz, Director del Restaurante "El Progreso," pidiendo se conceda, por cuatro años, una subvención de cien pesos mensuales al establecimiento que dirige en el puerto de Amapala, cuyo valor se rebajará de los derechos de importación de los artículos que introduzca para el uso exclusivo de aquel establecimiento. Visto el informe del Comandante Principal del puerto de Amapala, indicando la necesidad que hay en aquel puerto del sostenimiento del Hotel ó Restaurante, regentado por el Señor Motz, por la afluencia continua de pasajeros; y considerando: que esta clase de establecimientos no pueden todavía sostenerse por sí mismos en el país, y que es un deber del Gobierno prestarles su eficaz apoyo por el bien general que producen; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Subvencionar, desde el primero de Octubre próximo entrante, y por cuatro años, con cien pesos mensuales, el Restaurante "El Progreso," establecido en Amapala. La antedicha subvención se rebajará de los derechos que tenga que pagar en aquella Aduana el Director del establecimiento mencionado; y sus recibos se pondrán en la partida de gastos de

Fomento, fijada en el Presupuesto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Vidaurreta.

Acuerdo resolviendo una solicitud de Don León Martínez, ex-Jefe del distrito de San Pedro Sula.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Agosto 31 de 1892.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don León Martínez, ex-Jefe de distrito de San Pedro Sula, reclamando se le manden pagar mil ciento cuarenta y siete pesos treinta y tres y tres cuartos centavos, por valor de varias especies que entregó demás á su sucesor, debido á que, en más de once años que estuvo al frente de aquella Receptoría, unas veces por no cobrarse honorarios, otras por hacer suplementos de sus propios fondos por atenciones perentorias del servicio, se estableció confusión en sus cuentas; encontrándose la verdadera existencia en los caudales públicos que estaban á su cargo hasta el momento de verificar la entrega real de ellos al que le sucedió. Visto el informe y certificación del Administrador de Rentas de Santa Bárbara, conforme en un todo con lo expuesto por el solicitante; y en que aparece que el Señor León Martínez, al entregar las especies que estaban á su cargo, tuvo un alcance á su favor, en esta forma: \$ 957.62½ en tabaco en rama; \$ 33.62½ en tabaco cernido; \$ 42.18½ en puros ordinarios; \$ 16.25 en puros finos; \$ 32.50 en boletas de destace; \$ 34.00 en tarjetas telegráficas; \$ 27.15 en sellos postales, y \$ 12.00 en leyes; haciendo un total de \$ 1.147.33½; y considerando: que el Señor Don León Martínez tiene perfecto derecho á la devolución de los valores que adelantó, pues, no de otra suerte debe calificarse esta operación, atendida la honorabilidad del Señor Martínez, no desmentida durante el dilatado tiempo que estuvo al frente de la Receptoría de San Pedro Sula; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al Señor Don León Martínez, la suma de mil ciento cuarenta y siete pesos treinta y tres y tres cuartos centavos, por medio de la Administración de la Aduana de Puerto Cortés; y que la Dirección General de Rentas se cargue el valor de las especies relacionadas y las dé en traslado á la Administración de Rentas de Santa Bárbara, para que esta oficina verifique igual operación con la Jefatura

de distrito de San Pedro, donde se encuentran dichas especies.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo en que se nombra al Señor Don Gregorio M. Zepeda, escribiente de la Oficina General de Cuentas, en reposición del Señor Don Rubén Barrientos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Septiembre 3 de 1892.

Vista la renuncia precedente, presentada por el Señor Don Rubén R. Barrientos, con fecha 30 de Agosto próximo pasado, del empleo de escribiente de la Oficina General de Cuentas; y considerando justas y atendibles las razones en que se apoya el renunciante; el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela; nombrando, para sustituirlo en el referido empleo, al Señor Don Gregorio M. Zepeda, quien gozará del sueldo asignado en el respectivo Presupuesto.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo nombrando un escribiente para la Oficina General de Cuentas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Septiembre 5 de 1892.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Rafael Solís M., escribiente de la Oficina General de Cuentas, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo en que se permite pagar el valor de un terreno en Billetes del Tesoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Septiembre 6 de 1892.

Con vista de la solicitud precedente, del Alcalde Auxiliar y vecino de la aldea de Santa Cruz, en el departamento de Tegucigalpa, pidiendo se les exonere del pago de sesenta y dos pesos y centavos, valor del terreno denominado "Rincón de Dolores," cedido por el Supremo Gobierno, en concepto de ejidos, á aquel vecindario; ó que en caso de no ser posible la exención solicitada, se les permite pagar el total de la antedicha suma en Billetes del Tesoro; en tal virtud, el Presidente

ACUERDA:

Que los vecinos de la aldea de Santa Cruz enteren en la Administración de Rentas de Tegucigalpa, en Billetes del Tesoro, la suma de sesenta y dos pesos y centavos, valor del terreno ejidal denominado "Rincón de Dolores," cedido por el Gobierno á aquellos vecinos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo en que se acepta una propuesta de Don Cipriano Velásquez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Septiembre 9 de 1892.

Estimando aceptable la propuesta del Señor Don Cipriano Velásquez, de recibirle en dinero hasta doce mil pesos en Billetes del Tesoro, que tiene que satisfacer en la Dirección General de Rentas, por derechos de exportación de ganado é importación de mercaderías; cotizándolos al 40 p. $\frac{3}{4}$, y rebajando su valor de la suma que se le adeuda por suplementos; el Gobierno

ACUERDA:

Aceptar la propuesta indicada del Señor Velásquez; mandando que la Dirección General de Rentas verifique las operaciones convenientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo nombrando el Receptor de Rentas del círculo de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Septiembre 20 de 1892.

Atendiendo á la honradez y aptitudes del Señor Don Cecilio Bojorque, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Receptor de Rentas del círculo de Choluteca, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Manuel Jerezano.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Septiembre 23 de 1892.

Vista la solicitud presentada por el Señor Manuel Jerezano, natural de esta República y residente en la de El Salvador, contraída á pedir se le conceda importar varios artículos que posee de uso propio y de buhonería, que es su ocupación habitual, en cantidad hasta de mil quinientos pesos, (\$ 1.500) sin pagar derechos, en atención á que desea volver á su patria natal y no serle posible reducir á dinero su exíguo capital. Considerando atendible la anterior solicitud; el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la solicitud del Señor Manuel Jerezano; permitiéndole introducir por la frontera del departamento de La Paz su equipaje y artículos de buhonería en cantidad hasta de mil quinientos pesos de valor, á precio de compra, sin pagar ningún derecho fiscal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Septiembre 24 de 1892.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Abel Arriola, natural de esta República

y residente en la de El Salvador, contraída á pedir se le conceda importar varios artículos que posee de uso propio y de buhonería, que es su ocupación habitual, en cantidad hasta de mil pesos, (\$ 1.000) sin pagar derechos, en atención á que desea volver á su patria natal y no serle posible reducir á dinero su exíguo capital. Considerando atendible la anterior solicitud; el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la solicitud del Señor Abel Arriola; permitiéndole introducir por la frontera del departamento de La Paz su equipaje y artículos de buhonería en cantidad hasta de mil pesos (\$1.000), de valor á precio de compra, sin pagar ningún derecho fiscal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo en que se nombra un escribiente para el Tribunal Superior de Cuentas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Septiembre 26 de 1892.

El Gobierno

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Carlos Ferrari, en sustitución de Don Pablo Z. Collier, escribiente del Tribunal Superior de Cuentas, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo aprobando una contrata de aguardiente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Septiembre 28 de 1892.

El Gobierno

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:
"Leopoldo Córdova, Director General de Rentas de la República, por una parte, y Don Marcial Molina, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—Marcial Molina se compromete á entregar en el Depósito Central de esta ciudad, por su cuenta y riesgo, por lo menos, la cantidad de dos mil botellas de aguardiente mensuales, procedentes de su finca "La Labranza;" pudiendo, no obstante, aumentar sus entregas hasta la cantidad que tenga por conveniente.

2.º—El aguardiente será de buena calidad, de 21º Cartier, y la capacidad de la botella de 24 onzas castellanas; advirtiéndose, que si alguna vez resultare la especie, al tiempo del recibo, de menos grados que los que aquí se expresan, quedará en depósito por su cuenta, y el contratista se obliga á componerla hasta darle los grados de ley.

3.º—La Dirección General de Rentas, pagará al Señor Molina, el 15 de cada mes, las dos mil botellas de aguardiente que se estipulan como minimum de sus entregas, al precio de diez y siete centavos por cada botella, en giro á cargo de la Aduana de Amapala, amortizables en el 40 p. $\frac{3}{4}$ de derechos de importación de sus mercaderías. La forma de pa-

gò expresado en esta cláusula durará por el término de cuatro meses.

4.º—Pasado dicho término, el pago se hará en esta forma: el 15 de cada mes, la Dirección pagará al contratista el aguardiente realizado durante el mes anterior, en efectivo, al con-sabido precio de diez y siete centavos por botella. En caso de atraso en el pago, la Dirección reconocerá el 2 p. 3 de interés mensual sobre los valores que hubiese dejado de satisfacer en el plazo indicado.

5.º—El Depositario Central queda obligado á recibir todo el aguardiente que el contratista suministre, otorgándole comprobante por cada una de las partidas que se le entregue.

6.º—Las partes contratantes se obligan á responder por los perjuicios que respectivamente cause la falta de cumplimiento de este convenio, salvo el caso fortuito de fuerza mayor debidamente comprobado.

7.º—El presente contrato durará diez meses, que comenzarán á correr desde el 1.º de Noviembre del presente año; pudiendo, no obstante, prorrogarse si convinieren á ambas partes, debiendo mediar aviso con un mes de anticipación.

8.º—El Señor Molina dejará en beneficio de la Hacienda un 2 p. 3 por razón de mermas, sobre las cantidades que ingresen al Depósito.

Para constancia, firman en Tegucigalpa, á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Leopoldo Córdova.—Marcial Molina.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Octubre 10 de 1892.

Vista la solicitud presentada por Don Manuel Aguirre, por sí, y á nombre de su hermano Juan Esteban del mismo apellido, pidiendo permiso para establecer en las márgenes del Uluá, y en el lugar denominado "Los Caballos," jurisdicción de "El Negrito," departamento de Yoro, una plantación de tabaco que no baje de cien mil matas, para lo cual, cuentan con los recursos indispensables; y considerando el deber en que está el Gobierno de proteger la industria, en sus diversas manifestaciones; el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la anterior solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Octubre 10 de 1892.

Atendiendo á las justas razones expuestas por Hilario Carranza, Alcalde Auxiliar de Cuevas, para que se exonere al pueblo que representa, del pago de cincuenta pesos (\$ 50.00) que debiera ingresar en la Administración de Rentas de este departamento, por el derecho de tierras de los sitios "La Pita" y "CorJoncillo," "El Peñón" y "Los Anises," que se han concedido como ejidos; el Presidente

ACUERDA:

Eximir á la Comisaría de Cuevas, de este departamento, del pago de cincuenta pesos que debiera ingresar en las arcas públicas, por el derecho fiscal de los terrenos que se le han otorgado por ejidos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Vidaurreta.

FOMENTO.

Acuerdo por el cual se otorga una prórroga al General Don Daniel Macauley.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Septiembre 26 de 1892.

Con presencia de la solicitud hecha por el General Don Daniel Macauley, contraída á que se le otorgue prórroga para cumplir los compromisos pecuniarios á que se obligó en la concesión que le hizo el Gobierno hace pocos meses, mientras el Congreso aprueba dicha concesión. Con presencia, además, de la recomendación que de la solicitud mencionada ha hecho el Consol General de la República, en Nueva York, Don Jacobo Baíz; el Presidente

ACUERDA:

Otorgar la prórroga en referencia, en los propios términos en que la solicita el General Macauley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo en que se concede un nuevo amparo de dos años á las minas "La Trinidad," "San Félix," "El Aguila," "Portillo de Oro" y "San Ramón."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Comayagua, Octubre 14 de 1892.

Traída á la vista la solicitud presentada por Don Octavio R. Ugarte, en su propia representación y á nombre de los Señores Don Ramón Vijil y Don Juan T. Aguirre, vecinos de la ciudad de Tegucigalpa, contraída á pedir se les conceda un nuevo amparo, por el término de dos años, en la posesión de las minas llamadas "La Trinidad," "San Félix," "El Aguila," "Portillo de Oro" y "San Ramón," situadas en jurisdicción de Langue, departamento de Choluteca; y considerando: que las razones en que el peticionario funda su solicitud son justas; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

GUERRA.

Acuerdo en que se admite al Comandante 1.º Don Fernando Cubas, la renuncia de la Jefatura del distrito de Esquías, y se nombra el que ha de reemplazarlo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Octubre 13 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al Comandante 1.º Don Fernando Cubas, la repuncia que ha presentado de la Jefatura del distrito de Esquías; y

2.º—Nombrar Jefe del expresado distrito en sustitución del Señor Cubas, al Comandante 2.º Don Andrés Pacheco, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se confiere un ascenso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Octubre 14 de 1892.

En atención á los buenos servicios prestados á la causa de la legitimidad por el Teniente Ramón Táborá; el Presidente de la República

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Capitán del Ejército; debiendo extenderse por la Secretaría respectiva el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se exonera en absoluto del servicio militar al miliciano Carlos Bustillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Octubre 15 de 1892.

Habiendo justificado el miliciano Carlos Bustillo hijo., vecino de esta ciudad, que padece de una enfermedad crónica que lo inhabilita para la carrera de las armas, el Presidente

ACUERDA:

Exonerarlo en absoluto del servicio militar; debiendo extenderle el Comandante de Armas de este departamento, el correspondiente boleto de exención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Tribunal Superior de Cuentas.—Tegucigalpa, Octubre veintiuno de mil ochocientos noventa y dos.

Vista la cuenta presentada por el actual Administrador de Rentas del departamento de Gracias, Don Federico P. Batres, por medio de su representante legal, Br. Don Raimundo Rodríguez, el día 7 del actual.

Resulta: que examinada dicha cuenta, que corresponde al último semestre del año económico pasado, no mereció reparo alguno por la limpieza, claridad y exactitud en todas las operaciones.

Resulta: que por auto de esta misma fecha y previa notificación fiscal, se citó para sentencia.

Considerando: que en el presente caso es procedente declarar la solvencia del empleado relacionado.

Por tanto: el Tribunal Superior de Cuentas, á nombre de la República y en observancia de lo dispuesto en los artículos 32, inciso 4.º; 37 y 39 de la Ley Reglamentaria de Hacienda; 150, reformado, del Código de Procedimientos, y Decreto Supremo de 2 de Enero de 1891, declara solvente con el Tesoro Nacional al Administrador de Rentas del departamento de Gracias, Don Federico P. Batres, en lo que hace relación á la cuenta de que se trata; manda extenderle el finiquito de ley y certificación del sueldo á que tiene derecho por la rendición de la misma.—Notifíquese.—Quintanilla.—Montes.—Salvador J. Suazo, Srio.

